

EL PAPEL DE LA MUJER EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO EN VENEZUELA

Claudia Nikken y Flavia Pesci Feltri¹

Profesoras de Derecho Administrativo en la Universidad Central de Venezuela

Resumen: El trabajo recoge una serie de hallazgos y recomendaciones a tomar en cuenta para un ulterior estudio profundizado sobre el papel de la mujer en la enseñanza del Derecho Administrativo en Venezuela. Para ello se proporcionan algunos datos de interés en relación con la aparente poca influencia que las mismas tienen en esta área del saber.

Palabras clave: Mujer. Enseñanza. Investigación. Derecho Administrativo.

Abstract: The paper assembles a few findings and recommendations to be considered for a further in-depth study on the role of women in the teaching of Administrative law in Venezuela. To do so, some interesting data is provided in relation to the apparent little influence that they have in this area of knowledge.

Key words: Woman. Teaching. Research. Administrative law.

Recibido: 20 de febrero de 2019

Aceptado: 12 de abril de 2019

1 *Claudia Nikken* es abogado de la UCV; DEA (máster) de Derecho Público Interno de la Universidad Panthéon-Assas (París II); Doctora en Derecho de la misma universidad; Profesora de derecho administrativo de la UCV; Profesora de la Maestría de Derecho Constitucional de la UCAB; Miembro del Consejo de Redacción de la Revista de Derecho Público y de la Revista Electrónica de Derecho Administrativo.

Flavia Pesci Feltri es abogado de la UCV; especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política en el Centro de Estudios Constitucionales de Madrid y en Derechos Humanos de la Universidad Complutense de esa misma ciudad; profesora de Derecho Administrativo de la UCV; Miembro del Consejo de Redacción de la Revista Electrónica de Derecho Administrativo.

El 15 de octubre de 2018 recibimos una peculiar invitación de mano del Director de la Revista Electrónica de Derecho Administrativo editada por la Universidad Monteávila (REDAV): participar en un número especial de la revista cuyo objeto es *“realzar el rol de la mujer en la enseñanza del Derecho Administrativo venezolano”*. Esa invitación, según se nos informó en el mismo mensaje, fue solo dirigida a *“profesoras de nuestra disciplina”*.

Cada una por su lado pensaba en qué podría escribir para esa especial publicación. Visto que se nos autorizaba para *“remitir artículos previamente publicados, bastando para ello con la correspondiente indicación de la fuente original –y de ser el caso–, el correspondiente permiso del editor”*, parecía que la cuestión podía resolverse muy fácilmente. Sin embargo, conversando acerca del tema, preferimos hacer un trabajo original.

Explorando diversas posibilidades, nos planteamos hacer un trabajo colectivo para ser incluido en el número especial de la revista como *dossier*. La condición era que cada una de las autoras que participaría en el proyecto escogiera algún tema fundamental de derecho administrativo, para trabajarlo *exclusivamente* con base en la obra de mujeres; es decir, la bibliografía y las citas solo podían contemplar obras de mujeres.

Al comenzar a desarrollar ese ejercicio nos dimos cuenta de que se trataba de una *misión imposible*. A partir de la bibliografía de que disponemos –que no es despreciable, valga decirlo–, lo que pudimos constatar es que no son muchas las mujeres que escriben en materia de derecho administrativo; que las que escriben lo hacen en general de manera poco constante y sistemática y; por último, que son pocas las que se ocupan de las cuestiones fundamentales del derecho administrativo, dedicándose la mayoría a aspectos puntuales o especializados. En concreto, constatamos que una sola entre todas las autoras cumple con los parámetros antes señalados, además de haber sido profesora titular de derecho administrativo en la Univer-

sidad Central de Venezuela, de ser Doctora en Derecho y ser Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales².

Esa constatación nos puso en un aprieto: a nuestro modo de ver, para *realzar* alguna cosa, esa cosa debe existir. Por ello, nos preguntamos –les preguntamos–: ¿tiene la mujer algún papel en la enseñanza del derecho administrativo venezolano?

La respuesta aparente y automática es: ¡por supuesto que sí!

Nosotras, sin embargo, no lo tenemos tan claro y, en todo caso, no hemos logrado precisar cuál sería ese rol o papel y, mucho menos en caso de que lo hubiera, si el mismo debe ser realzado.

Tratando de encontrar respuestas, seguimos en nuestra investigación casi detectivesca, para encontrar los siguientes datos:

Consultamos la *Revista de Derecho Público* y la *Revista de Derecho Administrativo*. De la primera se constató que desde su primer volumen en el año 1980 hasta el último que tenemos acceso, publicado en junio de 2016, los autores varones que han participado con artículos, ensayos o comentarios jurisprudenciales y legislativos han sido un total de 265; mientras que las autoras publicadas desde la fecha de inicio referida hasta junio del 2016 fueron 75. En la *Revista de Derecho Administrativo*, con 20 números publicados entre 1996 y 2005, las proporciones son bastante similares: artículos escritos por autores hombres 244; y, por autoras 73; 4 artículos escritos a cuatro manos en paridad.

2 Nos referimos a la Dra. Hildegard Rondón de Sansó, quien además fue juez del Tribunal de la Carrera Administrativa, magistrada de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo y magistrada de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia.

En las obras colectivas que revisamos y que a continuación se describen, hicimos la siguiente verificación:

1. *Archivo de derecho público y ciencias de la administración. Volumen III. 1972-1979. Régimen jurídico de las nacionalizaciones en Venezuela. Homenaje del Instituto de Derecho Público al Profesor Antonio Moles Caubet. Tomo 1.* Instituto de Derecho Público de la Universidad Central de Venezuela. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Caracas, 1981. Artículos publicados de autores 6; artículos publicados de autoras 6; artículos en conjunto con mayoría femenina 1.
2. *Servicio público. Balance y perspectiva.* Vadell hermanos editores. Caracas, 1999. Artículos publicados de autores 7; artículos publicados de autoras 4.
3. *Régimen jurídico del urbanismo (adaptado a la nueva Constitución).* Badell & Grau. Cuadernos jurídicos Badell & Grau No 8. Caracas, 2000. Obra colectiva: 5 hombres 2 mujeres.
4. *Estudios de derecho administrativo. Volumen I. Libro homenaje Universidad Central de Venezuela. Facultad de ciencias jurídicas y políticas, 20 años Especialización en Derecho Administrativo.* Tribunal Supremo de Justicia. Colección Libros Homenajes No 2. Caracas, 2001. Artículos publicados de autores 14; artículos publicados de autoras 5.
5. *Estudios de derecho administrativo. Volumen II. Libro homenaje Universidad Central de Venezuela. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, 20 años Especialización en Derecho Administrativo.* Tribunal Supremo de Justicia. Colección Libros Homenajes No 2. Caracas, 2001. Artículos publicados de autores 16; artículos publicados de autoras 4.
6. *Estudios de derecho público. Volumen I. Libro Homenajea Humberto J. La Roche.* Tribunal Supremo de Justicia,

- Colección Libros Homenaje No 3. Caracas, 2001. Artículos publicados de autores 11; artículos publicados de autoras; 4 Artículos en conjunto con mayoría masculina 2; artículos en conjunto con mayoría femenina 2; artículos en conjunto con igual número de autores femeninos y masculinos 2.
7. *Leyes sobre los servicios públicos domiciliarios: agua, electricidad, gas*. Editorial Jurídica Venezolana. Colección textos legislativos No 23. 1ra edición. Caracas, 2001. Artículos publicados de autores 1; artículos publicados de autoras 1; artículos en conjunto con mayoría masculina 1.
 8. *Libro Homenaje a Allan R. Brewer-Carías*, 3 volúmenes, Thomson-Cívitas, Madrid, 2003: 123 hombres 28 mujeres.
 9. *El régimen jurídico de la función pública en Venezuela. Homenaje a la doctora Hildegard Rondón de Sansó*. Tomo I. FUNEDA y Centro de Investigaciones Jurídicas. Caracas, 2003. Artículos publicados de autores 4; artículos publicados de autoras 2.
 10. *Ensayos de derecho administrativo. Volumen I. Libro homenaje a Nectario Andrade Labarca*. Tribunal Supremo de Justicia, Colección Libros Homenajes No 13. Caracas, 2004. Artículos publicados de autores 21; artículos publicados de autoras 3.
 11. *El derecho Administrativo Venezolano en los umbrales del siglo XXI. Libro Homenaje al Manual de Derecho Administrativo de Eloy Lares Martínez*. Editorial Jurídica Venezolana y Universidad Monteávila. Colección de estudios jurídicos Universidad Monteávila 1. Caracas, 2006. Artículos publicados de autores 9; artículos publicados de autoras 6. Artículos en conjunto con mayoría masculina 2.

12. *Ley Orgánica del Poder Público Municipal*. Editorial Jurídica Venezolana. Colección Textos Legislativos No 34. 3ra edición. Caracas, 2007. Artículos publicados de autores 5; artículos publicados de autoras 3.
13. *Ley de contrataciones públicas*. Editorial Jurídica Venezolana. Colección Textos Legislativos No 44. 2da edición. Caracas, 2009. Artículos publicados de autores 11; artículos publicados de autoras 1.
14. *¿Expropiaciones o vías de hecho?* FUNEDA y Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, 2009. Obra colectiva con mayoría masculina.
15. *Centro de estudios de derecho público de la Universidad Monteávila. Anuario de derecho público año 2*. Ediciones FUNEDA. Caracas, 2009. Artículos publicados de autores 21; artículos publicados de autoras 3; artículos en conjunto con mayoría masculina 1.
16. *Manual de práctica forense contencioso administrativo*. Colección práctica forense No 1. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas, 2009. Artículos publicados de autores 5; artículos publicados de autoras 3.
17. *Manual de práctica forense en inspecciones y procedimientos administrativos especiales*. Colección práctica forense No 2. 2009. Artículos publicados de autores 3; artículos publicados de autoras 1; artículos en conjunto con mayoría masculina 1; Artículos en conjunto con igual número de autores femeninos y masculinos 2.
18. *Temas de derecho constitucional y administrativo. Libro homenaje a Josefina Calcaño de Temeltas*. FUNEDA. Caracas, 2010. Artículos publicados de autores 16; artículos publicados de autoras 2; artículos en conjunto con igual número de autores femeninos y masculinos 2.

19. *Leyes orgánicas sobre el poder popular y el estado comunal (los Consejos Comunales, las Comunas, la Sociedad Socialista y el Sistema Económico Comunal)*. Editorial Jurídica Venezolana. Colección Textos Legislativos No 50. 1era edición. Caracas, 2011. Artículos publicados de autores 4; artículos publicados de autoras 2; artículos en conjunto con mayoría masculina 1.
20. *Comentarios a la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Volumen II*. FUNEDA. Caracas, 2011. Artículos publicados de autores 7; artículos publicados de autoras 1.
21. *100 años de la Enseñanza del Derecho Administrativo en Venezuela 1909–2009*. Universidad Central de Venezuela, Centro de Estudios de Derecho Público de la Universidad Monteávila; Funeda. Caracas, 2011. Artículos publicados de autores 28; artículos publicados de autoras 12.
22. *Visión actual de los Procedimientos Administrativos. III Congreso de Derecho Administrativo, Margarita 2011*. Editorial Jurídica Venezolana; CAJO. Caracas, 2011. Artículos publicados de autores 9; artículos publicados de autoras 2.
23. *El contencioso administrativo y los procesos constitucionales*. Colección Estudios Jurídicos No 92. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas, 2011. Artículos publicados de autores 20; artículos publicados de autoras 9.
24. *Ley de costos y precios justos*. Editorial Jurídica Venezolana. Colección Textos Legislativos No 53. Caracas, 2012. Artículos publicados de autores 5; artículos publicados de autoras 6.
25. *Los servicios públicos domiciliarios*. Editorial Jurídica Venezolana en conjunto con CERECO y FUNEDA.

Colección Centro de Estudios de Regulación Económica–Universidad Monteávila No 1. Caracas, 2012. Artículos publicados de autores 7; artículos publicados de autoras 4.

26. *La actividad e inactividad administrativa y la jurisdicción contencioso–administrativa*. Colección Estudios Jurídicos No 96. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas, 2012. Artículos publicados de autores 26; artículos publicados de autoras 6.
27. *Actualidad del contencioso administrativo y otros mecanismos de control del poder público. V Congreso internacional de derecho administrativo. Margarita 2013*. Editorial jurídica venezolana y centro de adiestramiento jurídico. Caracas, 2013. Artículos publicados de autores 13; artículos publicados de autoras 1.
28. *II Congreso Venezolano de Derecho Administrativo. En homenaje al maestro Eloy Lares Martínez. Procedimiento Administrativo y Contencioso–Administrativo. Volumen II*. AVEDA en conjunto con FUNEDA. Caracas, 2014. Artículos publicados de autores 3; artículos publicados de autoras 1.

Para complementar, determinando si y en qué medida es citada la obra de mujeres, nos atrevimos a seleccionar una obra de seis autores masculinos: Allan R. Brewer Carías, José Araujo Juárez, José Peña Solís, Luis A. Ortiz–Álvarez, Miguel Ángel Torrealba y José Ignacio Hernández. De esa búsqueda, encontramos lo siguiente:

El libro que se escogió del profesor Brewer–Carías es el que lleva por título *Estado de Derecho y control judicial*, publicado en España. De las notas a pie de página se desprende que los trabajos citados son pocos en realidad y que fundamentalmente se hace referencia a las obras de los maestros del derecho administrativo español, francés o venezolano. En la lectura

de dichas notas logramos identificar únicamente la alusión a la doctrina escrita por la profesora Hildegard Rondón de Sansó.

Del profesor José Araujo-Juárez seleccionamos su *Manual de Derecho Administrativo*, cuya bibliografía se divide en dos partes; la bibliografía propiamente del Manual y luego la bibliografía complementaria. En la primera se cita a 64 autores todos ellos hombres; mientras que, en la bibliografía complementaria, se hace mención a 253 autores, de los cuales 9 son mujeres, 6 venezolanas y 3 extranjeras.

Con relación al libro titulado *La potestad sancionatoria de la administración pública venezolana*, del también profesor José Peña Solís, se identificaron 3 mujeres citadas, todas venezolanas, de un total de 42 autores.

Del profesor Luis A. Ortiz-Alvarez, de 134 obras citadas en su libro *La responsabilidad patrimonial de la administración pública*, verificamos que hay únicamente 4 trabajos o libros de mujeres, 3 de ellas extranjeras y 1 venezolana.

Igualmente, tomamos sendos libros de los catedráticos Miguel Ángel Torrealba y José Ignacio Hernández, a saber, *La vía de hecho en Venezuela* y *La libertad de empresa y sus garantías jurídicas*, respectivamente. El primero de ellos incorporó en su bibliografía a 108 autores, de los cuales solo 11 son mujeres. Por su lado, el profesor Hernández incluyó en su bibliografía 434 obras jurídicas: 20 de ellas escritas por mujeres venezolanas y 15 por extranjeras.

Adicionalmente, encontramos que, de los 35 sillones de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, actualmente solo tres son ocupados por mujeres³, quienes se suman a los restan-

3 Vale decir que, en la historia de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, solo cuatro mujeres han sido designadas como individuos de número. En ese orden: Hildegard Rondón de Sansó, Josefina Calcaño de Temeltas, Tatiana B. de Maekelt y Cecilia Sosa Gómez.

tes 28 *iuspublicistas* designados como individuos de número. Sería muy interesante por cierto conocer cuáles han sido y son los parámetros académicos que utiliza dicha institución para aceptar postulaciones y luego escoger a los miembros de la Academia, a los fines de poder establecer si la designación de estas tres mujeres obedeció a sus méritos académicos o a méritos de otra índole⁴.

A partir de lo señalado, nos atrevemos a decir que la mujer no tiene ningún papel en la enseñanza del derecho administrativo venezolano, al menos no uno que amerite ser realzado. Es la conclusión que extraemos de una primera aproximación, absolutamente superficial, con la responsabilidad que ello aparece para dos profesoras de derecho administrativo en la Universidad Central de Venezuela, que además no militan en movimiento feminista alguno.

En efecto, si notamos, se trata de un papel secundario.

Si bien innovar en Derecho no es cosa fácil o común ni para los juristas hombres ni para las mujeres (porque la realidad es que lo esencial ha sido ya dicho desde la época de los romanos), lo cierto es que de las lecturas que hemos hecho de las obras de juristas venezolanas, no se destaca un particular tratamiento de temas fundamentales del derecho administrativo, ni siquiera desde una óptica distinta. Antes bien, tanto en las aulas como en el papel, *a priori* se repite lo que dicen los demás.

Esa especie de *subordinación* se refleja, por ejemplo, cuando en libros o artículos escritos a cuatro (o seis) manos, entre

4 Josefina Calcaño de Temeltas fue la primera mujer a ocupar un cargo de magistrado en la Corte Suprema de Justicia y, en general, en el más alto tribunal de la República. Como ella, tanto Hildegard Rondón de Sansó como Cecilia Sosa Gómez ejercieron cargos en la magistratura, habiendo llegado la segunda a ocupar la presidencia de la Corte Suprema de Justicia: fue la primera mujer en hacerlo.

hombre(s) y mujer(es), en lugar de respetarse la regla no escrita del orden alfabético al identificarse la autoría, la(s) mujer(es) (casi) siempre aparece(n) de última(s). Es como si fueran *secretarias* o *amanuenses* de los verdaderos autores⁵.

El mismo papel de amanuense podría sospecharse al observar quiénes han sido las personas que se han dedicado durante largos años a la recopilación, por ejemplo, de la jurisprudencia y de la legislación de la Revista de Derecho Público, o cuál es el género que predomina en los consejos directivos o de redacción de tales publicaciones.

Es claro, para nosotras, que el tema amerita un estudio profundizado que podría replicarse en los demás ámbitos del derecho. Ese trabajo tendría que permitirnos conocer lo siguiente:

- 1) Cuántas profesoras de derecho administrativo ha habido y hay en Venezuela. Cuántas de universidades públicas y privadas; cuántas contratadas y de carrera; cuántas en cada grado o escalafón.
- 2) Cuántas de esas profesoras son especialistas o magíster en derecho administrativo; cuántas son doctoras en derecho.
- 3) La obra de la mujer venezolana en derecho administrativo.
- 4) El reconocimiento de la obra de la mujer venezolana en derecho administrativo: su referencia o cita; los premios otorgados a obras jurídicas escritas por mujeres; los homenajes rendidos a autoras-profesoras en materia de derecho administrativo; la admisión de las profesoras

5 Un dúo fantástico, por ejemplo, Luis A. Ortiz-Álvarez y Noemí Fischbach, en ese orden, en varios artículos publicados en la Revista de Derecho Administrativo.

de derecho administrativo a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

- 5) La comparación de todos lo puntos anteriores con la realidad de los profesores, en masculino, de derecho administrativo.

Solo a partir de allí, a nuestro modo de ver, podrá establecerse si la mujer tiene efectivamente un papel en la enseñanza del derecho administrativo venezolano y, más allá, cuál es ese papel. Una vez determinado lo anterior, se tendrían elementos suficientes para entender si efectivamente ese papel debe ser *realzado* o si, al contrario, debe ser *sustituido*.

Otro trabajo, más interesante aún, será determinar por qué la mujer ha asumido el papel que ha asumido en la enseñanza del derecho administrativo venezolano. Pero eso se lo dejamos a los sociólogos y a los psicólogos.

En cualquier caso, ambas agradecemos a los profesores José Ignacio Hernández y Carlos Reverón Boulton la iniciativa de este número especial de la REDAV y, por supuesto, la invitación a participar en el mismo.

Valga decir que, además de esta propuesta, ambas presentamos para su inclusión en este número especial, sendos trabajos publicados bajo el auspicio de la Fundación Estudios de Derecho Administrativo y la Asociación Venezolana de Derecho Administrativo en 2014, los cuales recogen nuestras conferencias presentadas en el "II Congreso de Derecho Administrativo", celebrado en abril de 2013, en homenaje al profesor Eloy Lares Martínez:

- Claudia Nikken: *Principios generales de la organización administrativa (en Venezuela)*.
- Flavia Pesci Feltri: *Principios rectores del procedimiento administrativo en Venezuela*.

* * *

No queremos terminar estas notas sin expresar que estamos perfectamente conscientes de que los resultados de nuestra investigación preliminar no atañen únicamente al derecho administrativo venezolano, ni al derecho en general en Venezuela. El fenómeno es universal y se refleja en todo el espectro del ámbito académico. La información disponible al respecto es abrumadora⁶.

Queremos resaltar parte de las conclusiones de un estudio realizado en España, que toma datos también de Europa y América Latina, que al mismo tiempo explican el fenómeno y

6 Ver, por ejemplo: <https://www.catalyst.org/knowledge/women-academia>; <https://www.chronicle.com/interactives/the-awakening>; <https://www.theguardian.com/science/2018/apr/24/women-not-getting-a-fair-say-at-academic-conferences-research-reveals>; https://www.eldiario.es/piedrasdepapel/Universidad-investigacion-Ciencia-discriminacion_de_genero-igualdad_6_744085609.html; <http://www.grade.org.pe/publicaciones/desigualdad-en-la-academia-mujeres-en-las-ciencias-sociales-peruanas/>; <https://culturacientifica.com/2016/08/18/mujeres-la-academia/>; https://www.researchgate.net/publication/279875189_La_escasez_de_mujeres_en_la_academia_Un_caso_de_histeresis_social; http://bvirtual.ucol.mx/descargables/154_mujeres_academia.pdf; <http://derecho.uc.cl/cn/noticias/derecho-uc-en-los-medios/13923-reportaje-las-mujeres-en-la-academia>; https://www.cies.org.pe/sites/default/files/files/articulos/economiaysociedad/mesa_de_investigacion_situacion_de_las_mujeres_investigadoras_en_ciencias_sociales_en_el_peru.pdf; <https://journal.poligran.edu.co/index.php/panorama/article/viewFile/433/405>; <http://www.elmercurio.com/blogs/2018/06/03/60698/Mujeres-en-la-academia.aspx>; <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34003809>; <http://www.unesco.org/education/educprog/wche/principal/women-f.html>; <https://journals.openedition.org/pmp/4197>; <https://sciencespourtous.univ-lyon1.fr/egalite-femme-homme-a-luniversiteon/>; <https://www.acfas.ca/publications/decouvrir/2013/03/femmes-carriere-universitaire>; <https://www.cairn.info/revue-francaise-de-gestion-2004-4-page-173.htm>; <https://www.ledevoir.com/societe/education/500927/la-lente-integration-des-femmes-a-l-universite>; https://www.lemonde.fr/campus/article/2016/09/14/les-moyens-manquent-pour-mettre-en-uvre-la-parite-a-l-universite_4997549_4401467.html

permiten buscar un punto de partida para encontrar soluciones a una realidad que se presenta como un problema:

Las científicas, como los científicos, tienen una profesión muy exigente, y tal como está organizado el sistema parece que sólo haya un modo de dedicarse a ella: el masculino. El modelo de científico –y consecuentemente de científica– es alguien con dedicación total y absoluta porque otra(s) persona(s) se ocupan de lo necesario para su cuidado y sostén personal y el de su familia, sean ascendientes o descendientes. Este modelo, que ha sido sostenible para varones con o sin familia, y que humanamente no parece muy deseable, es prácticamente imposible de seguir por las mujeres, salvo que renuncien a tener vida familiar.

Los datos antes mencionados nos muestran tanto el coste de tener vida familiar sobre la carrera científica de mujeres, como el beneficio sobre la carrera científica de los varones. La tenencia de hijos/as, al menos en el caso español, perjudica la carrera científica de las mujeres, dado que interfiere en su productividad científica y en sus posibilidades de promoción, mientras que para los varones, tener familia ejerce un efecto positivo en dichas posibilidades. De ahí que sólo un 31% de catedráticas tenga hijos/as, frente al 54% de los varones, lo que evidencia un conflicto para las mujeres entre el acceso a la escala académica más alta y la tenencia de hijos/as. Esto es, que las mujeres tienen que decidir entre la maternidad y el progreso en la academia (UMyC, 2011a:7)⁷.

Allí dejamos eso... para la reflexión.

7 S. Dema Moreno y C. Díaz, *La escasez de mujeres en la academia. Un caso de histeresis social*, in https://www.researchgate.net/publication/279875189_La_escasez_de_mujeres_en_la_academia_Un_caso_de_histeresis_social.